

**RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL No. 1271-2023-SGFCA-GSEGC-MSS**

**Santiago de Surco, 22 de Mayo del 2,023**

**VISTO:**

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento, formulada por VILLEGAS HERRERA SOFIA ELIZABETH mediante Documento No. 1109912023 de fecha , solicitando el pago fraccionado de la(s) multa(s) No.(s) 20125688;

**CONSIDERANDO:**

Que, el solicitante mediante documento No. 1109912023, de fecha , petitiona que se le conceda el pago fraccionado en DOCE (12) cuotas, de la(s) multa(s) No. 20125688 contenida en la resolución No.(s) 7718-2012-SG-MSS respectivamente, según el cronograma de pagos propuesto en la misma solicitud;

Que, el deudor ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas, D.A. No. 013-2005-MSS, por lo que, en uso de las facultades contenidas en el numeral el 35.1 del artículo 35 la ordenanza 212-MSS, Regimen de Fiscalización y Control de la Municipalidad, reglamentadas en el precitado Decreto de Alcaldía, es pertinente declarar fundada su solicitud;

Estando en lo previsto en el Decreto de Alcaldía No. 013-2005-MSS, las Ordenanzas No.212-MSS, No.204-MSS y de conformidad a lo establecido en la Ley No. 27444 y la Ley No. 27972;

**RESUELVE:**

Artículo Primero.- Aprobar el pedido de **Beneficio de Fraccionamiento**, de la(s) multa(s) 20125688 y de ser caso del pago previo de las costas y gastos, haciendo en total de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 nuevos soles, según el siguiente cronograma de pagos;

N° de Cuota	Fecha de Pago	Monto de la Cuota
N° Inicial	22/05/2023	730.80
N° 02	30/06/2023	265.75
N° 03	31/07/2023	265.75
N° 04	31/08/2023	265.75
N° 05	29/09/2023	265.75
N° 06	31/10/2023	265.75
N° 07	30/11/2023	265.75
N° 08	29/12/2023	265.75
N° 09	31/01/2024	265.75
N° 10	29/02/2024	265.75
N° 11	29/03/2024	265.75
N° 12	30/04/2024	265.75

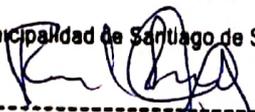
**Total : 3,654.00**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aceptar el desistimiento, de cualquier recurso administrativo sobre las resoluciones que contienen las multas materia de beneficio de fraccionamiento, en caso de haberse interpuesto con anterioridad a la presentación de la solicitud que origina la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.-** El incumplimiento de pago de dos cuotas o en caso de que se interponga recurso administrativo, demanda contenciosa administrativa, demanda de amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada, dará lugar a la Resolución de Pérdida Beneficio de Fraccionamiento, dándose por vencidas todas las cuotas pendiente de pago, quedando exigible la totalidad del saldo de fraccionamiento, y dándose inicio al procedimiento de ejecución coactiva, siendo derivados los actuados a la Ejecución Coactiva Administrativa para el inicio de ese procedimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
-----  
**RAUL ABEL RAMOS CORAL**  
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa